

## ANEXO 15B

# RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

Resolución de admisión y Resolución de denegación

PROGRAMA PYME INNOVA 2026

**RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN EN EL PROGRAMA PYME INNOVA 2026, EN  
EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE  
BADAJOZ Código BDNS: 891540**

**20 DE ABRIL DE 2026**

Examinadas las solicitudes y documentación presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 11 de marzo de 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria.

Vistos los informes favorables emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente y habiendo tenido en cuenta los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Las solicitudes se han presentado en el plazo establecido en la citada convocatoria, se acompañan de la documentación requerida y se han valorado conforme al orden de prelación determinado en el sorteo celebrado ante notario el pasado día 1 de abril de 2026.

**Segundo.** Los solicitantes reúnen los requisitos establecidos para poder ser considerados beneficiarios de la ayuda, en los términos establecidos en la convocatoria de ayudas (especialmente en su apartado 5. Requisitos de los Beneficiarios) y en sus anexos.

### RESUELVO

Estimar la **admisión en el Programa Pyme Innova** con fecha 20/04/2026, de las siguientes empresas:

SOLICITUDES ADMITIDAS			
Nº Orden Sorteo	Nº Registro Sede (SDE-REG-XX-XXXXXXX)	RAZÓN SOCIAL	FASES DEL PROGRAMA Fase I Diagnostico Asistido, Fase II Ayudas
1	SDE-REG-26-000000000004386	NT APLICACIONES 2020 S.L.	Fase I + Fase II
7	SDE-REG-26-000000000003880	LA VENDITA NATURAL S.L.	Fase I + Fase II
9	SDE-REG-26-000000000003856	LAPSOWORK, S.L.	Fase I + Fase II
11	SDE-REG-26-000000000004023	CAC AUDITORES SOCIEDADLIMITADA	Fase I + Fase II
13	SDE-REG-26-000000000003789	NATURAL STONE ATT 2019 S.L.	Fase I + Fase II
14	SDE-REG-26-000000000004654	HERAL ENOLOGIA S.L.	Fase I + Fase II
15	SDE-REG-26-000000000004341	360 SOLUCIONES CAMBIOCLIMÁTICO S.L.	Fase I + Fase II
16	SDE-REG-26-000000000004196	VEYVE TECNOLOGIC S.L.	Fase I + Fase II
21	SDE-REG-26-000000000003879	HANGAR 4 S.L.	Fase I + Fase II
22	SDE-REG-26-000000000004065	VENTUM, INNOVACION DESASRROLLO Y COMUNICACIONES S.L.	Fase I + Fase II
23	SDE-REG-26-000000000004359	BITS (4.0) METAL SOCIEDAD LIMITADA	Fase I + Fase II
24	SDE-REG-26-000000000004792	CADBIOEX S.L.	Fase I + Fase II
27	SDE-REG-26-000000000004290	NO MAS FUEGO S.L.	Fase I + Fase II
29	SDE-REG-26-000000000003796	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES S.L.	Fase II
30	SDE-REG-26-000000000004844	HORMIGONES Y ARIDOS ALISA S.L.	Fase I + Fase II

### Fases y financiación del programa

- **Fase I de Diagnostico Asistido en innovación:**

Gratuito para la empresa, incluye los servicios de diagnóstico asistido en innovación, prefinanciados al 100% por la Cámara de Comercio y cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea (FEDER) y por la Cámara de Comercio de Badajoz.

- **Fase II de Ayudas económicas para la implantación:**

Ayuda a la inversión (importe máximo financiable 7.000 € de coste directo (IVA no incluido), prefinanciada al 100% por la empresa y cofinanciada al 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el 15% por la empresa beneficiaria.

Adicionalmente, se financiarán los costes indirectos de las empresas, a tipo fijo, aplicando el porcentaje del 7% de los costes directos subvencionables, según art. 54 letra a) del Reglamento (UE) 2021/1060.

### **Condiciones de la ayuda**

Las condiciones de la ayuda se reflejarán en el documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) del Programa Pyme Innova, que se remitirá a las empresas admitidas para su firma y aceptación.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web [www.camarabadajoz.es](http://www.camarabadajoz.es) sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 20 de abril de 2026

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General

## RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA PYME INNOVA 2026, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA CÁMARA DE COMERIO DE BADAJOZ Código BDNS: 891540

20 DE ABRIL DE 2026

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria Pyme Innova 2026 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Badajoz, publicada el día 11 de marzo en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, y vistos los informes emitidos por el órgano competente que se incluyen en el expediente

### RESUELVO

Denegar la participación en el Programa Pyme Innova de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación (indicar en observaciones la documentación que falta).
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa (señalar en observaciones qué requisitos faltan o qué extremos no se han acreditado suficientemente).
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas. Indicar si procede incluir a la empresa en la lista de espera del programa.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo (especificar/desarrollar el motivo).

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Fase I Diagnostico		
			Fase II Ayudas	Cód	Observaciones
3	SDE-REG-26-000000000004188	DOFOLLOW DIGITAL S.L.	Fase I+II	2	No cumple facturación anual superior a 100.000 € en la última anualidad, y alta IAE posterior a 31/12/2023.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS					
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	Fase denegada	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Fase I Diagnostico		
			Fase II Ayudas	Cód	Observaciones
5	SDE-REG-26-00000000004864	ARRAKIS TEHC S.L.	Fase I+II	2	No cumple facturación anual superior a 100.000 € en la última anualidad.
8	SDE-REG-26-00000000003835	GRUPO WYTA CONSULTING S.L.	Fase I+II	2	No cumple facturación anual superior a 100.000 € en la última anualidad.
10	SDE-REG-26-00000000004749	ELECTRONICA REY S.L.	Fase I+II	2	Empresa que ha sido beneficiaria de fase II en 2025.
19	SDE-REG-26-00000000004845	LINEXTREMADURA S.L.	Fase I+II	2	No cumple facturación anual superior a 100.000 € en la última anualidad.

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web [www.camarabadajoz.es](http://www.camarabadajoz.es), sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Badajoz a 20 de abril de 2026

D. Fructuoso Delgado Viñals

Secretario General